



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 18 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 13:28:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000284-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 13 de marzo del 2024 presentado por la Jueza Superior (P) **Magali CÁRDENASA ROSAS**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia (Exp. 003483-2024-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada informa la ampliación del descanso médico otorgado del 12 al 13 de marzo del 2024; precisando que si bien, el descanso médico se otorga desde el día 07 de marzo del 2024, el citado día ha realizado labores en forma normal, por lo que solicita que no se le considere dicho día como, sino únicamente el día viernes 8 y lunes 11 de marzo 2024. Adjunta copias de los documentos.

Segundo.- Respecto a los días de licencia por enfermedad solicitado, cabe indicar que la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado y en atención a los descansos médicos presentados, se verifica que el descanso médico ha sido emitido desde el día 07 de marzo del 2024 y ampliado hasta el 13 de marzo del 2024, incluyendo también el día sábado y domingo; en ese sentido, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos **abarcen los días y/o periodos completos, incluido el día de la atención médica**, por tanto, no resulta posible fraccionarlos, conforme lo solicita la magistrada. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado, esto es, haber realizado labores el día 07 de marzo del 2024, corresponderá habilitar a la jueza por las actuaciones procesales que se hayan llevado a cabo el citado día, en el órgano colegiado donde labora. Siendo ello así, el pedido de considerar únicamente el día viernes 8 y lunes 11 de marzo del 2024, para la licencia por enfermedad correspondiente, deviene en improcedente.

Cuarto.- Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial resulta necesario adoptar medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada, por los días de ampliación del descanso médico; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente.**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza Superior Jueza (P) **Magali CÁRDENASA ROSAS**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia, justifique su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días del **12 y 13 marzo del 2024**.

Artículo Segundo: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de considerar únicamente el día viernes 8 y lunes 11 de marzo del 2024, para la licencia por enfermedad correspondiente, formulado por la magistrada **Magali CÁRDENASA ROSAS**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Relatoría de la Sala Laboral Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, por los días del **12 y 13 marzo del 2024**.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Presidencia y Relatoría de la Sala Laboral Permanente, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

